



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3000./20.-

ORDENANZA N° 3000/2020

VISTO: El Expediente C.D. N° 10556/20 de fecha 20/01/2020, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Expte. contiene Proyecto de Ordenanza donde se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar la desafectación los fondos transferidos por el Estado Provincial, a través de la Ley Provincial N° 2615, en su Artículo 6° reza Créase el “Programa para el Desarrollo”, que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Territorial u organismo que lo reemplace, cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad. Dentro de este Programa se afectará un fondo específico con destino al desarrollo de las comisiones de fomento.-

Que, mediante Ordenanza N° 1957/2011, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el “**Proyecto de obra Pavimento Urbano**” de Junín de los Andes, afectando fondos del Artículo 6° de la Ley Provincial 2615.-

Que, mediante Ordenanza N° 1983/2011, se ratifica el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y la Municipalidad de Junín de los Andes, en el marco de lo expuesto en el Artículo 6° de la Ley Provincial 2615.-

Que, mediante Ordenanza N° 2158/2012, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el presupuesto municipal la Obra denominada “**Bacheo 2012**”, afectando fondos del Artículo 6° de la Ley Provincial 2615.-

Que, mediante Ordenanza N° 2195/2012, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra denominada “**REMODELACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL**” **afectando** fondos del Artículo 6° de la Ley Provincial 2615.-

Que, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Economía e Infraestructura de Neuquén de dichas erogaciones han quedado saldos pendientes a favor de esta Municipalidad:

Que, el Ejecutivo Municipal considera oportuno liberar esos fondos a fin de ser reutilizados en otros Proyectos presentados por parte de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, los cuales serán oportunamente remitidos al Concejo Deliberante para su evaluación. -

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 21/01/2020, dispuso sobre tablas y por unanimidad aprobar el presente proyecto de ordenanza. -

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3000./20.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE: en todos sus términos la Ordenanza N° 2832/2018 y cualquier otra normativa que contraponga con la presente. -

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la desafectación de los saldos de obras, detallados en los considerandos, según Convenios realizados entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el ex Ministerio de Desarrollo Territorial en el marco del Artículo 6° de la Ley Provincial 2615.-

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE: que los saldos de los fondos detallados en los considerandos deberán ser predestinados en su totalidad a obras de Pavimento Articulado, las cuales serán de gran beneficio para la Ciudad de Junín de los Andes, posteriormente la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano realizará el proyecto de planificación y posterior ejecución de la obra, debiendo estar evaluado y aprobado por el Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE: al Ejecutivo Municipal a firmar un nuevo convenio, para llevar adelante el proyecto que se realizara desde el área correspondiente según detalla en el Artículo 3° de la presente normativa.-

ARTÍCULO 5°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2019 – Ordenanza N° 2958/2019, y oportunamente en el Presupuesto Ejercicio 2020, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos mencionados en los Artículos 2° y 3° de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2052/20.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA